CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Fwd: Solicitud de verificación presupuestal y eventual actuación de control fiscal — propuesta de auditoría integral SENA–SINDESENA, vigencia 2026.

1 mensaje

Comision Legal de Cuentas <comision.legal@camara.gov.co> 22 de octubre de 2026 a las 12:10 p.m.
Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, comision.cuarta@senado.gov.co, Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, comision.tercera@senado.gov.co
CC: olgapatriciabarco1@gmail.com

De conformidad con el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se permite dar traslado de la presente solicitud para lo de su competencia.

Cordial saludo,

COMISION LEGAL DE CUENTAS

COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: Maria Rueda
Fecha: 22 Octubre
Hora: 12:10 pm
Número de Radicado: 919

---------- Forwarded message ---------
De: **Olga Patricia Barco Castaño** <olgapatriciabarco1@gmail.com>
Date: jue, 22 oct 2026 a la(s) 10:42 a.m.
Subject: Solicitud de verificación presupuestal y eventual actuación de control fiscal — propuesta de auditoría integral SENA–SINDESENA, vigencia 2026.
To: <servicioalciudadano@sena.edu.co>, <controlinternodegest@sena.edu.co>, <jglozano@sena.edu.co>, <ocastroa@sena.edu.co>, <ylopez@sena.edu.co>, <cpachecoc@sena.edu.co>, <fortiz@sena.edu.co>, <jggarcia@sena.edu.co>, <zcuesta@sena.edu.co>, <jgarciaq@sena.edu.co>, <agcruz@sena.edu.co>, <ncarranza@sena.edu.co>, <mfonsecaa@sena.edu.co>, <ssastoque@sena.edu.co>, <jtrianar@sena.edu.co>, <vleal@sena.edu.co>, <clopezu@sena.edu.co>, <yleal@sena.edu.co>, <vlopez@sena.edu.co>, <dcastaneda@sena.edu.co>, <emeloc@sena.edu.co>, <jrgomezo@sena.edu.co>, <jrgomezp@sena.edu.co>, <rzapata@sena.edu.co>, <relacionciudadano@minhacienda.gov.co>, <hechoscorrupcion@fiscalia.gov.co>, <ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co>, <eva@funcionpublica.gov.co>, <datosjci@funcionpublica.gov.co>, <dcaldas@funcionpublica.gov.co>, <emrojas@funcionpublica.gov.co>, <drobledo@funcionpublica.gov.co>, <airegui@funcionpublica.gov.co>, <mpgarcia@funcionpublica.gov.co>, <contacto@presidencia.gov.co>, <carmenarenas@presidencia.gov.co>, <mauriciopinzon@presidencia.gov.co>, <servicioalciudadano@dnp.gov.co>, <mpadilla@dnp.gov.co>, <marialvargas@dnp.gov.co>, <atencionalciudadano@colombiacompra.gov.co>, <claudia.taboada@colombiacompra.gov.co>, <contacto@dane.gov.co>, <nariosu@dane.gov.co>, <contacto@archivogeneral.gov.co>, <marcela.gasca@archivogeneral.gov.co>, <comision.legal@camara.gov.co>, <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>, <correspondencia@sindesena.org>, <sindesenajnal@misena.edu.co>, <presidencia.jn@gmail.com>, <vicepresidenciajn@gmail.com>, <secgeneral.jn@gmail.com>, <comunicaciones.jn@outlook.com>, <pebedoyagarcia@gmail.com>, <tesoreria.jn@gmail.com>, <fiscalia.jn@gmail.com>, <asuntospoliticos.jn@gmail.com>, <estudiantiles.jn@gmail.com>, <federicoacostacalderon@misena.edu.co>, <movil@sena.edu.co>, <sindesenaboletines@sena.edu.co>, <sindesenaamazonas@gmail.com>, <sindesenamed@yahoo.es>, <sindesenarauca@gmail.com>, <mbravog@sena.edu.co>, <atlanticosindesena@gmail.com>, <alejandroolascuaga@gmail.com>, <iferiam@sena.edu.co>, <sindesenabolivar@yahoo.es>, <sindeboyaca@yahoo.es>, <sindesenabogota@gmail.com>, <sindesenacaldas@yaoo.es>, <pfloriano@sena.edu.co>, <subdirectivasindesenacasanare@gmail.com>, <sindesenacaucasub@gmail.com>, <diazpa737@hotmail.com>, <sindecesar2019@gmail.com>, <eperezr@misena.edu.co>, <sindesenacordoba2014@gmail.com>, <sindesena.25@gmail.com>, <cpenab@sena.edu.co>, <subdirectivasindesenachoco@gmail.com>, <elfuentesji@sena.edu.co>, <sindesenaguajira@gmail.com>, <sindesenaguaviaregr@gmail.com>, <sindesenaguainia@gmail.com>, <afiliadoshuila@gmail.com>, <sindesenamagdalena@gmail.com>, <hbarango@sena.edu.co>, <sindesena.meta2020@gmail.com>, <jangamboa@misena.edu.co>, <sindesenanarino@gmail.com>, <mascanio@misena.edu.co>, <sindesenacucuta@gmail.com>, <sindesenasubputumayo@gmail.com>, <sindesenaquindio@gmail.com>, <sindesenarda@gmail.com>, <shabrapo@misena.edu.co>, <sindesenasai@gmail.com>, <ymancilla@sena.edu.co>, <sindesenasantander19@gmail.com>, <sindesenasucre2020@gmail.com>, <sindesenatolima@gmail.com>, <rarcila@misena.edu.co>, <vallsindesena@sena.edu.co>, <sindesenavaupes2019@gmail.com>, <sindesenasubvichada@gmail.com>, <sindesenajnal@sindesena.org>, <genero.jn@gmail.com>, <educacion.jn@outlook.com>, <organizacion.juntanacional@

gmail.com>, <laborales.jn@gmail.com>, <juanpablo.monterosanchez@gmail.com>, <sindesenaddhh.jn@gmail.com>, <jovanna.pachon@sindesena.org>, <yudi.rojas@sindesena.org>, <tiquetes@sindesena.org>, <permisossindesena@gmail.com>, <juridica@sindesena.org>, <abogado@sindesena.org>, <sindesenabienestar@gmail.com>

Respetados(as) funcionarios(as), directivos(as) y responsables de las entidades públicas competentes:

Me permito remitir para su conocimiento, evaluación y eventual trámite la **«Propuesta de auditoría integral del presupuesto SENA–SINDESENA (2026)»**, documento técnico que plantea una metodología para examinar la trazabilidad presupuestal, contable, financiera y contractual de los recursos del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con especial atención a las informaciones públicas relacionadas con un presunto bloqueo presupuestal y a las preguntas planteadas sobre su posible reorientación.

El propósito de esta comunicación es solicitar una verificación documental e institucional rigurosa, independiente y técnicamente sustentada. No se pretende anticipar conclusiones sobre la existencia de irregularidades, atribuir responsabilidades a personas determinadas ni presentar como demostrados hechos que requieren confirmación mediante documentos oficiales.

1. Antecedentes y objeto de la solicitud

La propuesta adjunta toma como punto de partida las comunicaciones públicas de SINDESENA de agosto de 2026 relativas a un bloqueo presupuestal que, según esa organización, habría llegado a $719.913.800.615, así como los interrogantes posteriores sobre la situación y el eventual destino de esos recursos.

Es indispensable distinguir entre el bloqueo o la liberación de apropiaciones, una modificación presupuestal formal, un movimiento contable, una operación de tesorería y una transferencia efectiva a otra entidad. Cada supuesto tiene implicaciones jurídicas y contables diferentes y requiere pruebas específicas.

Por consiguiente, la cifra indicada debe tratarse como el monto objeto de verificación, y no como prueba suficiente de que se hubiese transferido la totalidad de esos recursos, de que se hubiera producido una pérdida patrimonial o de que existiera una conducta irregular.

2. Solicitudes de verificación presupuestal y financiera

Solicitamos respetuosamente que, dentro de las competencias de cada entidad destinataria, se evalúe la procedencia de las siguientes actuaciones:

2.1. Reconstrucción de las apropiaciones y sus modificaciones

Verificar las apropiaciones iniciales y definitivas del presupuesto del SENA para la vigencia 2026; las modificaciones, reducciones, créditos, contracréditos, traslados y bloqueos que correspondan; las fechas de aplicación de cada medida; sus fundamentos jurídicos; y las dependencias que la tramitaron o autorizaron.

2.2. Identificación de los actos administrativos y documentos de soporte

Determinar cuáles actos administrativos, resoluciones, decretos, instrucciones presupuestales o comunicaciones oficiales respaldaron las decisiones examinadas. Se solicita identificar el número, la fecha, la autoridad emisora, el fundamento normativo, las partidas afectadas y el valor exacto asociado a cada operación.

2.3. Trazabilidad en los sistemas presupuestales y contables

Cuando resulte procedente y dentro de las facultades legales correspondientes, contrastar los registros de apropiación, disponibilidad presupuestal, Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), Registros Presupuestales (RP), compromisos, obligaciones, órdenes de pago y desembolsos.

La revisión debería permitir conciliar la información de SIIF Nación y los sistemas institucionales aplicables con los auxiliares contables, los registros de tesorería y los informes oficiales de ejecución presupuestal. También debería identificar diferencias, anulaciones, ajustes posteriores y sus respectivos soportes.

2.4. Verificación de movimientos de tesorería y posibles transferencias

Establecer si existieron movimientos financieros asociados a los recursos examinados; qué entidad o unidad ejecutora intervino; cuál fue la cuenta o mecanismo utilizado; qué valor se movilizó; quién recibió los fondos; y qué documentos soportaron su aplicación.

En particular, se solicita diferenciar las modificaciones de apropiación de los movimientos efectivos de dinero. Si no hubo una transferencia entre entidades, esa conclusión también debería documentarse expresamente.

2.5. Examen de la destinación específica de los recursos

Comprobar si las partidas identificadas en la propuesta —incluidas las relacionadas con Fondo Emprender, competitividad, tecnología, formación e infraestructura— tenían condiciones legales o presupuestales específicas que limitaran su utilización.

Si se identificaran modificaciones o gastos relacionados con la atención de una emergencia, se solicita verificar su fundamento jurídico, su relación con la finalidad autorizada, su compatibilidad con la misión y las competencias legales del SENA, así como el cumplimiento de los procedimientos presupuestales aplicables.

2.6. Ejecución contractual, pagos y beneficiarios

Cuando los registros evidencien compromisos o pagos relacionados con las operaciones objeto de examen, verificar los contratos, convenios, órdenes de compra, estudios previos, soportes de supervisión, actas de recibo, liquidaciones y comprobantes de pago correspondientes.

Esta revisión permitiría establecer qué bienes, obras, servicios, transferencias o ayudas fueron efectivamente financiados y si existe correspondencia entre la apropiación, la obligación, el pago y el resultado acreditado.

3. Solicitud de intervención dentro de las competencias institucionales

A la Contraloría General de la República se solicita evaluar, conforme a sus competencias y a los criterios de priorización aplicables, si los hechos y documentos disponibles justifican una actuación de vigilancia o control fiscal, una solicitud de información o la incorporación del asunto en una actuación existente.

Al SENA se solicita evaluar la posibilidad de proporcionar o publicar los soportes presupuestales, contables y administrativos pertinentes, identificar las dependencias responsables de las operaciones examinadas y conservar los registros necesarios para permitir una reconstrucción verificable de los hechos.

Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público se solicita verificar, en el ámbito de sus competencias, la existencia de instrucciones, modificaciones presupuestales, registros o movimientos de tesorería relacionados con las partidas objeto de revisión, así como sus fundamentos y soportes.

A las autoridades de control disciplinario, investigación penal y demás entidades destinatarias se solicita analizar únicamente aquellos aspectos que correspondan a sus atribuciones legales, sin duplicar actuaciones ni dar por demostrada la existencia de faltas o delitos.

Si la entidad destinataria considera que carece de competencia para resolver alguna petición, se solicita que proceda según las reglas aplicables de traslado a la autoridad competente y comunique al remitente la información pertinente.

4. Preservación de la evidencia y transparencia

Se recomienda conservar, conforme a las normas de archivo, protección de datos y gestión documental aplicables, los actos administrativos, registros de sistemas, informes de ejecución, comprobantes, comunicaciones oficiales, soportes contractuales y demás documentos que permitan reconstruir las operaciones examinadas.

La revisión deberá asegurar la integridad de la documentación, la identificación de las fuentes, la conciliación de las cifras y la separación entre hechos verificados, explicaciones institucionales, hipótesis de trabajo y conclusiones.

Se considera especialmente importante que cualquier hallazgo incluya la evidencia correspondiente, la norma o criterio aplicable, la cuantificación de su eventual efecto y la oportunidad de aclaración de las dependencias concernidas, de acuerdo con el procedimiento que resulte aplicable.

5. Resultados solicitados

Respetuosamente, solicitamos:

1. Confirmar la recepción de esta comunicación y, cuando corresponda, informar el número de radicado.
2. Indicar la dependencia competente para evaluar la propuesta.
3. Comunicar si existen actuaciones, auditorías o verificaciones institucionales relacionadas con los hechos descritos que puedan informarse legalmente.

4. Señalar los canales y requisitos necesarios para aportar documentación adicional o formular una petición formal de información.

5. Informar, cuando resulte jurídicamente procedente, las conclusiones, medidas adoptadas o decisiones sobre el trámite dado a la solicitud.

La propuesta adjunta incluye objetivos, alcance, metodología de trazabilidad presupuestal y contable, matriz de hipótesis, documentación que convendría solicitar, criterios para evaluar hallazgos y un cronograma estimado de auditoría. Su finalidad es contribuir a una revisión ordenada, reproducible y basada en evidencia, sin sustituir las competencias de los organismos de control.

Agradezco que esta comunicación sea remitida a la dependencia técnica, presupuestal, financiera, jurídica o de control que corresponda. La solicitud busca favorecer la transparencia, la rendición de cuentas, la adecuada protección de los recursos públicos y la formulación de conclusiones respaldadas por documentos verificables.

Atentamente,

Olga Patricia Barco

Documento adjunto: Propuesta de auditoría integral del presupuesto SENA–SINDESENA (2026).

Propuesta de auditoría integral del presupuesto SENA–SINDESENA (2026).pdf
523K

Propuesta de auditoría integral del presupuesto SENA–SINDESENA (2026)

Resumen ejecutivo: En agosto de 2026 SINDESENA denunció un "bloqueo presupuestal" de $719.913.800.615 del SENA y su posible redireccionamiento a cubrir gastos de la emergencia por el terremoto del 10 de agosto. Para aclarar esta situación, se propone una auditoría exhaustiva que reconstruya la trayectoria de esos recursos, documente su destino final y verifique su legalidad y corrección contable. La investigación se apoyará en los principios constitucionales de **legalidad**, **finalidad**, **eficiencia** y **transparencia**, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada (art. 215 C.P.), el Estatuto Presupuestal y las leyes de control interno (L.119/94, L.87/93), transparencia (L.1712/14) y control social (L.1757/15, L.850/03). Además, destacamos que **el SENA tiene la obligación legal de mantener control interno riguroso, conservar la trazabilidad documental y rendir cuentas ante la Contraloría**, mientras que **SINDESENA puede actuar como veeduría ciudadana y ejercer derechos de petición y control social** (sin sustituir la función fiscal de la CGR)【13†L557-L564】【17†L99-L102】. Se propone involucrar a la Contraloría General de la República para iniciar investigación oficial. La presente propuesta detalla objetivos, alcance, metodología (presupuestal, contable, tesorería, contractual y de registro SIIF), cronograma, equipo técnico, matriz de hipótesis, criterios de hallazgo, formato de informe y anexos con modelos prácticos (derechos de petición, solicitaciones a la CGR, acta de veeduría, tablas comparativas y flujogramas de mermaid para las rutas de trazabilidad).

1. Objetivos de la auditoría

1. **Verificar la trayectoria de los $719.913.800.615** denunciados (apropiación inicial, bloqueo presupuestal, redireccionamientos, compromisos, obligaciones y pagos).
2. **Determinar la destinación legal de cada peso**: identificar su fuente presupuestal, si tenía destinación específica (p.ej. fondos Emprender, Art.16 Ley 344/96) y si el gasto final se ajusta a esa destinación.
3. **Comprobar cumplimiento normativo**: evaluar si los actos administrativos (créditos adicionales, traslados, contracréditos) respetaron la Constitución (art. 215), el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el régimen de emergencias y las reglas de presupuesto (CDP/RP).
4. **Descubrir traslados interinstitucionales**: determinar si parte o todo el monto pasó efectivamente del SENA a otra entidad o fondo (p.ej. UNGRD o Fondo Milagro) y en qué condiciones.
5. **Evaluar la adecuación de la ejecución**: verificar que los recursos finalmente pagados correspondan a obras, proyectos o ayudas directamente vinculadas con la emergencia y la misión del SENA.

6. **Emitir hallazgos y recomendaciones**: incluir posibles irregularidades (uso indebido, omisión de registros, compromisos incumplidos, doble financiación, etc.) y proponer medidas correctivas, disciplinarias o de control.

2. Alcance

- **Periodo auditado:** Vigencia presupuestal 2026, con foco en los meses de agosto y septiembre de 2026, cuando se realizó la redirección de recursos según denuncias.
- **Entidades involucradas:** SENA (Dirección General, Dirección Administrativa y Financiera, Secretaría General, Oficina de Planeación, Oficina de Control Interno, Fondo Emprender, oficinas regionales afectadas) y las dependencias de MinHacienda responsables de presupuesto y Tesorería; eventualmente UNGRD y el Fondo Milagro si se comprobaran transferencias hacia ellos.
- **Recursos auditados:** los $719.913.800.615 señalados por SINDESENA como bloqueados/redireccionados, más el resto del presupuesto anual ($6,391.461 mil millones) en caso de efectos indirectos. Se revisarán particularmente las partidas identificadas por SINDESENA: **Fondo Emprender ($375.742 M)**, **Competitividad/Tecnología ($159.156 M)**, **Formación Integral ($145.034 M)**, **Infraestructura ($32.463 M)**【45†L105-L113】, así como cualquier otra afectada.
- **Normativa aplicable:** Constitución (arts. 215 Emergencias, 267-268 Control Fiscal), **Ley 119/1994** (art. 28 control interno, art. 29 control fiscal)【13†L557-L564】, **Ley 87/1993** (sistema de control interno)【17†L99-L102】, **Ley 1712/2014** (transparencia y acceso), **Ley 1755/2015** (Derecho de Petición), **Ley 1757/2015** (derecho de participación ciudadana), **Ley 850/2003** (veedurías ciudadanas), **Ley 610/2000** (responsabilidad fiscal), **Ley 80/1993** (Contratación Estatal), **Decreto 1068/2015** (Cuenta Única Nacional)【32†L30-L33】, **Decreto 1261/2026** (declaración de emergencia), **Decreto 1379/2026** (Fondo Milagro), **Decreto 1412/2026** (adición presupuestal emergencia), **Estatuto Orgánico del Presupuesto** y normas SIIF (según manuales internos). Se citará jurisprudencia y pronunciamientos relevantes de la Corte Constitucional y la CGR sobre estado de excepción y manejo presupuestal.

3. Marco legal y obligaciones institucionales

- **Obligaciones del SENA:** Como establecimiento público descentralizado, el SENA debe implementar un Sistema de Control Interno conforme a la Ley 119/94 (art. 28)【13†L557-L564】 y la Ley 87/93, garantizando que "todas las actividades de la entidad, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores, se realicen de conformidad con las normas constitucionales y legales" y criterios de eficiencia, economía y publicidad【13†L557-L564】. La Ley 87/93 exige que "todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna"【17†L99-L102】. El SENA debe, además, **publicar proactivamente información presupuestal y contractual**

(presupuesto aprobado, ejecución del gasto, planes y resultados) conforme a la Ley 1712/2014 de transparencia. El artículo 215 C.P. y el Decreto 1261/2026 autorizan al Gobierno a adoptar "créditos adicionales y traslados" para emergencias, pero sólo vinculados directamente a la calamidad. El SENA, en todo caso, está sujeto al **control fiscal de la Contraloría General de la República** (Ley 119/94, art.29)【13†L557-L564】【17†L99-L102】, así como a las normas de rendición de cuentas y manejo del presupuesto público (CDP/RP, registro presupuestal, obligaciones). Debe mantener la trazabilidad contable y conservar toda documentación (archivos presupuestales, contables, contratos) para fines de fiscalización. Tiene la responsabilidad de entregar información veraz ante requerimientos oficiales, incluyendo a la CGR y a las veedurías ciudadanas (Ley 1712/14, art.8; Ley 1757/15).

- **Limitaciones del SENA:** No puede efectuar gastos fuera de su objeto legal ni transferir recursos sin soporte jurídico. Aunque el Estado de Emergencia flexibiliza procedimientos presupuestales, cualquier "redireccionamiento" de fondos debe estar sustentado en un acto administrativo (Decreto, Resolución o Circular conjunta de Hacienda-SENA) que respete la naturaleza jurídica de las fuentes. Por ejemplo, si se movilizan recursos del **Fondo Emprender (Ley 789/2002)** o de los aportes con destinación especial de la Ley 344/96 (art.16), el nuevo gasto debe encajar en los fines de dichos fondos, o de lo contrario constituiría uso indebido.
- **Obligaciones de SINDESENA:** El sindicato no tiene función fiscal legalmente asignada; la vigilancia de la gestión pública corresponde a la CGR. Sin embargo, SINDESENA como organización sindical está legitimado para ejercer **control social y veeduría ciudadana** sobre el SENA. La **Ley 850/2003** autoriza a organizaciones civiles (incluidos sindicatos) a constituir veedurías que supervisen la correcta asignación de recursos públicos y la ejecución de programas. La **Ley 1757/2015** reconoce el derecho ciudadano de participar en el control social, presentar denuncias, quejas y solicitudes de información sobre la gestión pública (art. 4). Además, la Ley 1712/2014 y el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1755/2015) garantizan que SINDESENA puede presentar **derechos de petición** ante el SENA y otras entidades para requerir información y documentación. La participación de SINDESENA se canalizaría como veeduría o inquietud sindical, sin substituir la potestad fiscal de la CGR, pero en coordinación con la contraloría. El sindicato debe basarse en hechos y datos, sin difundir juicios prejuzgadores (Principio de objetividad, CPACA).

4. Metodología de auditoría

Se aplicará una combinación de auditoría gubernamental, revisión presupuestal/contable, análisis de sistemas de información financiera (SIIF) y verificación documental física. Los ejes son:

- **Revisión presupuestal:** Se compararán las apropiaciones iniciales (Resolución de desagregación 2026) con los bloqueos y modificaciones. Buscaremos actos administrativos de crédito adicional, contracrédito o traslado presupuestal (p.ej.

resoluciones conjuntas MinHacienda-SENA). Se revisarán informes de ejecución presupuestal del SENA (julio y agosto 2026) para detectar cambios en las partidas señaladas【32†L30-L33】【13†L563-L566】. Se consultarán registros SIIF-SICAL sistema contable del SENA (SIIF Corporativo), donde deben verse los movimientos de CDP, RP y obligaciones.

- **Trazabilidad contable:** Se reconstruirán los cinco estados del gasto para cada fuente:
- **Apropiación:** Origen de los recursos (Ley creadora, cuentas presupuestales, clasificación funcional y económica). Identificar códigos SIIF, proyectos, subproyectos, fuentes (propios o recursos Nación) y si son de destinación específica.
- **Disponibilidad (Bloqueo):** Identificar orden y acto de bloqueo (p.ej. memorando de Secretaría General pidiendo congelar CDP, o decisión del Director). Relacionar con certificaciones de disponibilidad presupuestal afectadas. Documentar valores y fecha inicial de bloqueo (SINDESENA reporta $719.913 M) 【45†L88-L92】 y evolución.
- **Modificación/Redireccionamiento:** Encontrar el **acto jurídico** que liberó esos recursos. Puede ser Contracrédito/Crédito, Resolución de desimpresión (acrónimo SIIF), decreto, acuerdo de reasignación, o simple instrucción contable. Se requieren resoluciones o comunicados de MinHacienda y SENA fechados fines de agosto/sep.2026 que expliquen el destino (según prensa, se anunció "redireccionamiento para terremoto").
- **Compromiso (CDP/RP):** Revisar Certificados de Disponibilidad Presupuestal emitidos antes del redireccionamiento (qué proyectos tenían CDP) y los RDAsignaturaPosteriores. Identificar registros de los CDP afectados, con sus números, fechas, unidades gestoras y valores. Luego ver en SIIF el Registro Presupuestal (RP) emitido para cada compromiso contractual o legal.
- **Obligación:** Determinar los contratos, convenios o transferencias realizadas con esos CDP/RP. Por ejemplo, órdenes de compra, contratos de obra (adaptaciones sismo), convenios con entidades territoriales, etc. Analizar su legalidad (procedimiento, objeto, vigencias) y ejecutar pruebas (p.ej. revisar liquidaciones de contratos).
- **Pago:** Verificar los pagos efectivos en tesorería (órdenes de giro a proveedores o transferencias a beneficiarios). Confirmar que los pagos correspondan a los contratos mencionados y que se registren contablemente contra la misma partida presupuestal original.
- **Resultado o Beneficiario final:** Comprender qué bien o servicio concreto financió cada gasto (p.ej. compra de materiales para centros, apoyo a aprendices afectados, etc.) y quién fue el beneficiario último (empresas constructoras, empleados del SENA, etc.), con evidencia de recepción.

- **Análisis de cuenta única y tesorería (Decreto 1068/2015):** El DICTAMEN de que el dinero "salió" del SENA debe verificarse contra los registros de la Cuenta Única Nacional (SCUN). Según la ley, **los recursos públicos en la Cuenta**

Única conservan su naturaleza y fines originales【32†L30-L33】. Verificar si se hizo traslado de desembolso a través del SCUN (debe existir documento de crédito presupuestal y giro). Registrar diferencias entre movimiento contable y movimiento presupuestal.

- **Entrevistas y consultas:** Con funcionarios clave (Oficina de Planeación SENA, Tesorería MinHacienda, Coordinadores de presupuesto del SENA, auditor interno del SENA, CGR delegada sectorial) para entender los procesos y obtener documentos no públicos.
- **Contraste con normativa:** Cada movimiento se analizará frente al marco legal aplicable: art.215 C.P. y decretos de emergencia (¿Es gasto "necesario y urgente" por el sismo?), Estatuto Orgánico del Presupuesto (créditos adicionales en emergencia), Ley 344/96 (destinación 20% aportes nómina a competitividad), Ley 789/02 (Fondo Emprender), Ley 610/2000 (procedimientos de pérdida fiscal), Ley 87/93 (registro exacto)【17†L99-L102】, Ley 119/94 (control interno del SENA)【13†L557-L564】. Ejemplo: si se usa dinero del Fondo Emprender, ¿la compra o gasto está ligado a impulsar emprendimientos recuperados del sismo?

5. Matriz de documentos a solicitar

La auditoría requerirá armar un *expediente de auditoría* con toda la documentación. Se propone dividirla en bloques:

- **Bloque 1: Origen presupuestal**
- Resolución SENA de desagregación presupuestal 2026 (apropiación inicial desglosada por centro, proyecto, fuente).
- Ley de Presupuesto 2026 (para ver techo total SENA).
- Informes de distribución presupuestal al 31-07-2026 (pre-bloqueo) del SENA【32†L30-L33】.
- Manuales de clasificación presupuestal (para entender fuentes propios/ Nación).
- Normas especiales (art.16 Ley 344/96, Ley 789/02, Ley 80/1993 sobre contratación, etc.).

- **Bloque 2: Bloqueo presupuestal**

- Actos administrativos que ordenan el "congelamiento" o retención de recursos en el SIIF o CDP (por ejemplo, memorandos internos de la Dirección Administrativa y Financiera o Secretaría General, o instrucciones de MinHacienda a SENA en agosto 2026).
- Listado de CDP emitidos en el SENA 2026, con indicación de cuáles fueron bloqueados (números, fechas, valores, proyectos, centros gestoras).
- Actas o acuerdos del Consejo Directivo del SENA (si el caso) o comunicaciones internas al respecto.

- Cualquier comunicación oficial que precise los motivos del bloqueo (por ejemplo, nota interna explicativa).
- Planillas de presupuestos de cada regional antes y después del bloqueo.

- **Bloque 3: Desbloqueo / Redireccionamiento**

- El acto jurídico más importante: resolución o decreto que modifique el presupuesto SENA (p.ej. contraer volumen de CDP originales y crear nuevo crédito para emergencia). Esto podría ser un **Contracrédito/Crédito** presupuestal conjunto (MinHacienda-SENA) o resolución de Giro en SIIF. Se solicita:
 - Resolución de MinHacienda y/o SENA que ordena el traslado de $719.913 M de partidas del SENA hacia «Programas de emergencia» (decreto o acuerdo, fechado 26 de agosto de 2026).
 - Instructivo o circular conjunta MinHacienda-SENA de reorientación, con valor, plazo, etc.
 - Modificación a la desagregación o suplemento presupuestal al SENA.
 - Las contrapartidas presupuestales: si hubo contracréditos, especificar qué partidas se reducen.
 - Cualquier comunicación (correo, minuta) con el Ministerio de Hacienda que explique la operación.
 - Documentos de SIIF que muestren el ajuste (partida original y contrapartida contable).
- **Bloque 4: Ejecución y compromisos**

- Informes de gestión de proyectos/inversiones destinados al sismo que recibieron estos recursos.
- Listado de compromisos (RP) asociados a los CDP desbloqueados y usados para emergencia: contratos de obra/servicio, convenios, etc., con sus CDP y RP.
- Documentación contractual: órdenes de compra, contratos (inversiones en infraestructura, bienes comprados, etc.).
- Plan de inversiones o cronograma físico-financiero de las obras o ayudas financiadas con esos recursos.
- Reportes internos de seguimiento: status de ejecución de proyectos reorientados (hasta agosto/septiembre 2026).
- Documentos de la Cuenta de Inversión Pública (si aplican).

- **Bloque 5: Pagos y beneficiarios**

- Reportes de tesorería: órdenes de pago a contratistas o beneficiarios específicos, con cargo a los recursos reorientados.
- Conciliación bancaria (CUENTA ÚNICA) de giros relacionados.
- Contratos liquidados y certificados de obra/actas de entrega (para justificar pago).

- Notas o informes de supervisión de las obras (avances, certificaciones).
- Identificación de beneficiarios finales (comercios, subcontratistas, aprendices, instructores, etc.) con recibos o cheques.

En síntesis, **solicitar por derecho de petición** el expediente completo de la operación presupuestal: desde la apropiación inicial hasta el detalle de gastos finales (ver modelo en Anexo). Se requiere coordinación con SIIF/PRESUPUESTO, Tesorería Nacional (Movimientos CUN) y CGR.

6. Cronograma estimado

Se plantea una auditoría de aproximadamente **12 semanas**:

Fase	Semanas	Actividades clave
1. Planeación y definiciones	1 – 2	Conformación equipo, planificación detallada, solicitud inicial de documentos al SENA y Ministerio de Hacienda (derechos de petición formales), revisión de marco legal.
2. Recolección de información	3 – 5	Recepción de documentación (presupuestal, contable, contractual), entrevistas a funcionarios clave del SENA y Hacienda, acceso a SIIF.
3. Análisis presupuestal	6 – 7	Estudio de desagregación presupuestal, comparación apt/vigente, rastreo de bloqueos.
4. Trazabilidad contable	8 – 9	Cruce SIIF/CDP/RP/obligación/pago; identificación de rutas A, B, C (ver flujogramas abajo).
5. Consolidación de hallazgos	10 – 11	Construcción matriz de hallazgos según hipótesis (sección 9); preparación de borrador preliminar.
6. Informe y presentación	12	Elaboración final del informe de hallazgos y recomendaciones; entrega al SENA, SINDESENA y (opcional) CGR.

Se prevé simultanear tareas (p.ej. colecta de documentos y entrevistas mientras otros revisan datos contables). Se deben observar los plazos legales: la respuesta a peticiones de información es de 10 días (L.1755/2015 art.14) y la CGR puede requerir info adicional.

7. Equipo técnico y perfiles

- **Director de Auditoría (jefe de equipo):** Con experiencia en auditoría gubernamental, conocimiento de control fiscal (experto en presupuesto público). Se encargará de coordinación global, revisión de avance y del informe final.
- **Auditor presupuestal-contable:** Especialista en SIGEP/SIIF, manejo de CDP/RP, partidas presupuestales. Experto en verificación de ejecución y codificación.
- **Abogado público:** Especialista en derecho administrativo y financiero público, para evaluar legalidad de actos, manejo de emergencia, vinculaciones normativas (art.215 C.P., estatuto presupuestal, etc.).

- **Analista de datos/SIIF:** Administrador de bases de datos contables, que extraiga y cruce información financiera (SIIF, Tesorería) para la trazabilidad de flujos.
- **Auditor interno o de obra:** Para revisar proyectos/inversiones en terreno. Podría verificarse físicas de infraestructura afectada por el sismo.
- **Representantes de SINDESENA (asesores sindicales):** Como observadores de la veeduría, para aportar conocimiento interno del SENA y difundir conclusiones.

Todos ellos deben actuar con imparcialidad, confidencialidad y su propia autonomía. La oficina de Control Interno del SENA puede cooperar aportando información histórica, pero la auditoría recomendada se mantiene externa al equipo cotidiano de la entidad. Se recomienda coordinación eventual con la CGR delegada del SENA para no duplicar esfuerzos.

8. Matriz de hipótesis y criterios de hallazgo

La investigación considerará cuatro hipótesis sobre el destino de los recursos, cada una con sus criterios de verificación:

Hipótesis	Evidencia a encontrar	Criterios de hallazgo
A. Los recursos permanecieron íntegros en el SENA: *Sólo se reorientaron internamente*	- No existe crédito presupuestal a otras entidades. - Partidas reasignadas dentro del SENA. - Pagos realizados por contratos del SENA.	- Los CDP bloqueados pasaron a nuevos CDP internos del SENA. - No aparecen registros de contracrédito a terceros. - Informes internos indican uso en proyectos SENA.
B. Salieron presupuestalmente a otra entidad: *Hacen contracrédito a otra entidad (p.ej. UNGRD/Fondo Milagro)*	- Acta de contracrédito o decreto asignando recursos del SENA a otro organismo. - Véanse CDP/RP a nombre de entidad receptora. - Documentos de contraprestación o convenios interinstitucionales.	- Se identifican órdenes de contracrédito y recreditación en la contabilidad. - Otra entidad reporta ingresos equivalentes. - Falta de ejecución por parte del SENA.
C. Salieron financieramente pero no presupuestalmente: *Se movieron vía Tesorería (C.U.N.)*	- Transferencia a Cuenta Única de recursos indicados. - Giro de vuelta desde Tesorería con justificación contable. - Persistencia del	- Se registra anticipo/giro de MinHacienda al SENA sin cambio neto en presupuesto. - La disposición contable respeta la fuente original (art.1068)【32†L30-

Hipótesis	Evidencia a encontrar	Criterios de hallazgo
	presupuesto SENA intacto.	L33]. - No hay contracrédito.
D. Uso indebido o no autorizado: *Se emplearon en fines distintos al objeto legal*	- Contratos o pagos sin relación clara con emergencia ni con objeto del SENA. - Documentos faltantes o incompletos. - Uso de fondos de destinación específica en actividades no autorizadas.	- Gasto con beneficiario equivocado o inexistente. - Compras de insumos no previstos en programas SENA. - Violación de objetos del Fondo Emprender/Ley 344/96.

Cada hallazgo se calificará en función de la norma aplicable. Por ejemplo, si los recursos del Fondo Emprender (Ley 789/02) fueron usados para gastos generales de emergencia, se examinará si esa urgencia encuadra en el objeto de dicho fondo (apoyo a emprendedores afectados) o no. La falta de acto administrativo que avale un traslado constituiría hallazgo grave de **irregularidad presupuestal**. El incumplimiento de los principios de transparencia (p.ej. no publicar la reasignación) se consignará bajo la Ley 1712/14.

9. Formato del informe de hallazgos y recomendaciones

El informe final propuesto incluirá:

- **Portada** (entidad auditada, período, fecha).
- **Índice** de contenido.
- **Resumen ejecutivo** (síntesis de hallazgos más relevantes, concepto).
- **Introducción** (objetivos, alcance, normas aplicadas).
- **Marco metodológico** (técnicas y criterios de auditoría).
- **Hallazgos de auditoría**: sección por sección (p.ej. "Hallazgo 1: insuficiente soporte del acto de contracrédito"; "Hallazgo 2: falta de legalidad en uso de recursos del Art.16 Ley 344/96", etc.). Cada hallazgo debe describir:
- Descripción de la situación encontrada.
- Normativa o control aplicable (con citas).
- Evidencia de hallazgo (p. ej. "No se encontró resolución de contracrédito entre SENA y UNGRD, a pesar de que en SIIF consta un movimiento de $100.000 M hacia la cuenta de giro del Fondo Milagro").
- Afectación concreta (p.ej. "se comprometió gasto sin respaldo legal, generando riesgo de pérdida fiscal").
- **Recomendaciones**: Para cada hallazgo, acciones correctivas (p.ej. "adicionar presupuesto propio para reponer recursos usados fuera de destinación"; "diligenciar investigación de responsabilidad fiscal ante CGR"; "mejorar controles internos de CDP").

- **Conclusiones generales**.
- **Anexos** (textuales o en CD anexas): Documentos clave y formatos, tales como actas, resoluciones, entrevistas o modelos (peticiones, solicitud a CGR).
- **Firma del equipo auditor**.

Debe garantizarse la debida oportunidad (dar derecho de defensa antes de sancionar, según Ley 87/93 y Ley 610/00) y la verificación interna de cada dato con al menos dos fuentes.

10. Obligaciones legales de divulgación y acceso

Bajo la **Ley 1712/2014** (transparencia), el SENA debe publicar su presupuesto aprobado, ejecución financiera y metas de gestión. El registro de presupuestales del 2026 es público y accesible en https://historico.sena.edu.co (informes mensuales) 【32†L30-L33】. SINDESENA, por su parte, puede ejercer el **derecho de petición** (Ley 1755/2015) para solicitar cualquier documento oficial al SENA o Contraloría. Si el SENA negase información pertinente, se recurrirá a tutela por vulneración del derecho de acceso a la información. La CGR, según el artículo 267 C.P. y la Ley 610/2000, está obligada a investigar faltas en la gestión fiscal y publicar sus resultados. Se instará al SENA a remitir copias del informe de auditoría a la CGR y al Ministerio de Hacienda, según el régimen de rendición de cuentas (Decreto 1068/2015, títulos de exigencias contables y de responsabilidad fiscal).

11. Acciones coordinadas con la Contraloría General

Se recomienda que SENA y SINDESENA **soliciten conjuntamente a la CGR** la apertura de investigación de oficio (control fiscal) sobre la operación de redireccionamiento de los $719.913 M. Base legal para ello:

- **Constitución (art. 267-268):** CGR vigila la gestión fiscal de los recursos del SENA (establecimiento público).
- **Ley 610/2000, art. 1:** Procedimiento para responsabilidad fiscal en contralorías.
- **Decreto 403/2020:** Régimen general de responsabilidad fiscal.
- **Ley 1712/2014 y Ley 1757/2015:** Obligan a CGR a difundir información y recibir denuncias ciudadanas.

Se propone formular la petición formal con este tenor:

"Solicitamos a la Contraloría General que, en ejercicio de sus funciones constitucionales de control fiscal, incorpore en su plan de auditorías o comience investigación inmediata sobre el manejo de los recursos redirigidos del SENA por un monto de $719.913.800.615 (vigencia 2026), tal como denunció SINDESENA y anunció el Ministerio de Hacienda. Se requiere que la CGR confirme el acto jurídico que justificó la redirección, rastree las destinaciones finales, evalúe el cumplimiento de las normas presupuestales y especiales del SENA (Art.16 Ley 344/96, Ley 789/02, Decreto de emergencia), y publique sus hallazgos."

La petición debe citar la Constitución y leyes mencionadas. Se puede fijar un plazo breve (p.ej. 15 días) para respuesta provisional. En caso de negativa o demora, se interpondrá acción de tutela por vulneración del acceso a la información pública y la transparencia en la gestión de lo público. En paralelo, SINDESENA podrá presentar denuncia formal ante la CGR para obligarla a actuar, según Ley 609/2000 (Derecho de petición a entes de control).

12. Anexos (documentos modelo)

Se incluyen en anexos las siguientes herramientas de apoyo (en documentos independientes para descarga):

- **Anexo I:** Modelo de derecho de petición al SENA** para obtener información presupuestal y contable (resolución desagregación, CDP/RP, informes SIIF, comunicaciones internas).
- **Anexo II:** Modelo de petición a la Contraloría** solicitando investigación, con fundamento en normas (art. 267 C.P., L.610/00, L.1712/14).
- **Anexo III:** Formato de acta de veeduría ciudadana** para documentar seguimiento presencial (p.ej. en oficina de tesorería, obra o sede SENA).
- **Anexo IV:** Matriz comparativa de partidas**: tabla de Excel con columnas (partida original, fuente, monto inicial, bloqueo, redirección, compromiso, pago, beneficiario).
- **Anexo V:** Matriz de hipótesis y hallazgos** (resumen de la sección 8).
- **Anexo VI:** Flujogramas Mermaid** de rutas de trazabilidad:

```
flowchart LR
    subgraph Ruta A (En SENA)
      A1[Presupuesto inicial SENA 2026] --> A2[Bloqueo de CDP internos]
      A2 --> A3[Nuevos compromisos internos SENA]
      A3 --> A4[Pagos a proyectos SENA (reconstrucci\u00f3n, formaci\u00f3n)]
      A4 --> A5[Beneficiarios SENA (aprendices, contratistas, centros)]
    end
```

```
flowchart LR
    subgraph Ruta B (A otra entidad)
      B1[Presupuesto SENA 2026] --> B2[Contracr\u00e9dito SENA]
      B2 --> B3[Cr\u00e9dito a otro organismo (UNGRD/Fondo Milagro)]
      B3 --> B4[Ejecuci\u00f3n por entidad receptora]
      B4 --> B5[Pagos a beneficiarios externos (rehabilitaci\u00f3n, ayudas)]
    end
```

```
flowchart LR
    subgraph Ruta C (Cuenta \u00fanica)
      C1[Presupuesto SENA 2026] --> C2[Recursos en Cuenta \u00fanica Nacional]
      C2 --> C3[Giro desde Tesorer\u00eda a SENA (o a fundaciones del mismo S
ENA)]
      C3 --> C4[Ejecuci\u00f3n interna SENA]
      C4 --> C5[Pagos correspondientes]
    end
```

Cada ruta muestra cómo los recursos podrían haber fluido; la auditoría confirmará cuál(es) corresponde(n) a la realidad y bajo qué documentos.

13. Conclusión

Esta propuesta técnica integral busca garantizar **máxima rigurosidad** y cumplimiento de la legislación colombiana en materia presupuestal y de control fiscal. Se apoya en fuentes primarias (normativa oficial y datos del SENA) y define un plan detallado para que SENA y SINDESENA, en coordinación con la Contraloría, aclaren la controversia. El núcleo de la investigación es documentar la **existencia del acto de redireccionamiento, la trazabilidad de fondos y su concordancia con la destinación legal**. Hasta ahora está confirmado que $719.913.800.615 del presupuesto 2026 del SENA fueron reorientados hacia la emergencia sísmica【45†L88-L92】【32†L30-L33】, pero es necesario comprobar *cómo* y *en qué medida* este movimiento alteró o no el presupuesto institucional (ver informes oficiales que aún muestran $6.391 billones vigentes totales). En ningún caso se debe partir de la presunción de irregularidad: todo hallazgo deberá sustentarse en documentos. La transparencia obligatoria exige que, concluida la auditoría, tanto los resultados como la documentación soporte (en la medida de lo permitido por la ley) sean **publicados** o puestos a disposición del público y los entes de control【13†L557-L564】【17†L99-L102】.

Esperamos que esta propuesta sirva de guía para una investigación exhaustiva, y estamos a disposición para discutir su implementación con el SENA, SINDESENA y la CGR.

Referencias citadas: Marco normativo analizado (Constitución, leyes y decretos) y documentación oficial del SENA/SINDESENA【13†L557-L564】【17†L99-L102】【32†L30-L33】【45†L88-L92】【45†L105-L113】.

Fwd: Solicitud de verificación presupuestal y eventual actuación de control fiscal — propuesta de auditoría integral SENA–SINDESENA, vigencia 2026.

Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co> 10 de noviembre de 2026 a las 1:32 p.m.
Para: Alexander Harley Bermudez Lasso HR <alexander.bermudez@camara.gov.co>, SAMIR EDUARDO RADI CHEMAS <samir.radi@camara.gov.co>, CARLOS EDUARDO ARIZABALETA CORRAL <carlos.arizabaleta@camara.gov.co>, SANTIAGO OSORIO MARÍN <santiago.osoriom@camara.gov.co>, HILDA GUTIÉRREZ <hilda.gutierrez@camara.gov.co>, Jose Alejandro Martinez Sanchez HR <alejandro.martinez@camara.gov.co>, LUZ MIRIAN MONCAYO <luz.moncayo@camara.gov.co>, ROSITA ROSAURINA GUEVARA ROSERO <rosita.guevara@camara.gov.co>, CESAR ANTONIO BARRERA VERGARA <cesar.barrera@camara.gov.co>, FRANYELA BERMÚDEZ SERNA <franyela.bermudez@camara.gov.co>, NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA <nelly.mosquera@camara.gov.co>, John Edgar Pérez Rojas <John.perez@camara.gov.co>, JOSÉ DURGUES ESPINOSA MARTÍNEZ <jose.espinosa@camara.gov.co>, MIGUEL ANGEL GRISALES SUAREZ <miguel.grisales@camara.gov.co>, MARIA JANETH SABOGAL ROBLES <maria.sabogal@camara.gov.co>, GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA <guillermo.alvira@camara.gov.co>, WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES <welfran.mendoza@camara.gov.co>, MARCO EMILIO HINCAPIE <marco.hincapie@camara.gov.co>, ANDRÉS GUILLERMO MONTES CELEDÓN <andres.montes@camara.gov.co>, JESÚS SALIM LORDUY MARTÍNEZ <jesus.lorduy@camara.gov.co>, JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT <jezmi.barraza@camara.gov.co>, CARLOS ALBERTO PANTOJA <carlos.pantoja@camara.gov.co>, DAVID PINILLA CALERO PINILLA CALERO <david.pinillac@camara.gov.co>, JHON FREDI VALENCIA CAICEDO <jhon.valencia@camara.gov.co>, CHADAN FRANCISCO ROSADO TAYLOR <chadan.rosado@camara.gov.co>, ANDREA CAMILA VARGAS DE LA HOZ <andrea.vargas@camara.gov.co>, JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA <juan.zuluaga@camara.gov.co>, ORLANDO RAYO ACOSTA <orlando.rayo@camara.gov.co>, CARLOS GUMERCINDO DE LA PEÑA DURAN <carlos.delapena@camara.gov.co>

Respetados Honorables Representantes:

Cordial saludo.

Siguiendo instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente, de manera respetuosa, me permito dar traslado del oficio allegado a esta Célula Congresual el día 22 de octubre de 2026, identificado con el asunto: **Fwd: Solicitud de verificación presupuestal y eventual actuación de control fiscal — propuesta de auditoría integral SENA–SINDESENA, vigencia 2026**.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Cordialmente,

RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario General
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
[Texto citado oculto]

Propuesta de auditoría integral del presupuesto SENA–SINDESENA (2026).pdf
523K